

I Congreso Internacional de Traducción Especializada

COMPARACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

Phd. Martha Edwards

Comparación de tratados internacionales

(inglés y español)

Martha Edwards

La comparación de textos es una función muy especializada de la Oficina de Servicios Lingüísticos del Departamento de Estado – que viene a ser el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos y es donde yo desempeño mis funciones. Y es una de sus funciones más importantes. De hecho, la ley nacional dicta que ningún acuerdo, tratado, convenio internacional ni otro instrumento parecido redactado en idioma que no sea el inglés, puede ser firmado por ninguna entidad gubernamental estadounidense hasta que no haya pasado por la comparación de textos desempeñada por los traductores del Departamento de Estado. El resultado final de esa comparación debe ser un certificado emitido en papel membrete de nuestra oficina, rubricado por el jefe de la división de traducción, con copia archivada en la Oficina de tratados y que textualmente dice lo siguiente: *“the English and Spanish texts of [Agreement X] have been compared by a qualified linguist in this Division, and have been found to have the same meaning in all substantive respects.”*

Ahora, ¿de dónde surge esta ley, y por qué certificación de traductores, cuando estos textos son negociados, acordados y redactados por abogados, científicos, políticos, diplomáticos y otros expertos? ¿Por qué es tan importante la contribución de los peritos en idioma? Ustedes son traductores: ¿lo pueden adivinar?

Nuestro jefe, Joe Mazza – ese que pone la rúbrica en los certificados de comparación – además de ser un gran traductor es un gran aficionado a la historia, y hace poco aprovechó la ocasión de una reunión de trabajo para contarnos una divertida anécdota – verídica por cierto – acerca del por qué de las comparaciones. Parece que hace casi 200 años había un pachá en Argelia que tenía el hábito de secuestrar con cierta regularidad a ciudadanos estadounidenses que se encontraban de paso en su territorio, exigiendo luego montos no despreciables para liberarlos. Y esos rescates se pagaban. Hasta que llegó el día en que un presidente de Estados Unidos se cansó: se negoció con el pachá, se llegó a un acuerdo; ese acuerdo fue redactado en inglés y en turco, y lo firmaron ambos mandatarios con gran ceremonia. ¿Pero qué pasó? No pasó nada: siguieron los secuestros, y siguieron las exigencias de pagar rescates para liberar a los rehenes. Hubo protestas, reclamos, acusaciones, contraprotestas, contrareclamos y contraacusaciones, alegando una parte la violación del tratado y protestando indignadamente la otra que no existía tal violación.

Finalmente contrataron a un traductor. El traductor estudió el texto en ambos idiomas, hizo su comparación, y ustedes no se sorprenderán al saber que lo que se había firmado en inglés no tenía nada que ver con lo que se firmó en turco. Eran dos acuerdos totalmente distintos. Para colmo el traductor, de forma muy poco diplomática, opinó que la versión turca estaba escrita en un “turco bárbaro e incomprensible, lleno de errores ortográficos y gramaticales”.

De ahí nace el requisito de revisión por políglotas. Hoy casi nunca nos piden comparar dos textos totalmente distintos de fondo, pero por más pulidos que estén, por más revisión o limpieza legal que le hayan hecho, por más exacta que sea la contribución de los peritos, casi siempre hay algún detalle lingüístico que se les escapa. A nosotros se nos encarga encontrar y señalar esas discrepancias ¡pero no corregirlas!

A veces también nos parece que la documentación que llega a nuestras manos está escrita en “bárbaro e incomprensible,” pero ya no lo podemos decir. Es más: una de las grandes dificultades que presenta la comparación para el traductor que no está acostumbrado a este ejercicio, es *abstenerse* de corregir los escritos que le entregan.

Porque la función principal de la comparación es asegurar que el significado de un texto en dos idiomas – en este caso inglés y español – sea idéntico. Y hago hincapié en la palabra *significado* porque lo que más importa no es que las palabras ni las oraciones sean idénticas, sino que lo sea el significado, el fondo.

¿Y por qué no podemos corregir? ¿Alguien lo sabe o lo puede adivinar? ¿Quién ha redactado estos documentos? Cuando encontramos una discrepancia, ¿de quién es el error? En el caso de textos en inglés y español que discrepan, y si fuéramos a corregir ¿corregiríamos el español o el inglés?

¿Por qué?

No podemos corregir antes que nada porque nosotros no somos los expertos. No sabemos si debe ser monóxido, como dice en español, o *dioxide*, como versa en inglés. Es más, tampoco participamos en las negociaciones (bueno, como intérpretes sí, pero esporádicamente), y desconocemos si durante las mismas se acordó que las Partes podrán imponer sanciones o *shall impose sanctions*. Lo que sí sabemos es que son dos cosas distintas, que las obligaciones legales que conllevan no son iguales, y que por lo tanto tenemos que señalar esas discrepancias.

Aquí surge otro problema: ¿cómo señalar las diferencias para que la persona que solo lee inglés las entienda? Porque es el negociador estadounidense que tiene que enterarse: y tiene que decidir si va a cambiar el inglés o si le va a pedir a la otra parte que cambie el español. Hay que redactar un documento de comparación, entonces, exclusivamente en inglés. Obviamente, si estuviéramos trabajando para Argentina o Colombia, tendríamos que trabajar en español. Pero estamos trabajando en inglés, y la única forma de señalar las diferencias es traduciendo, en este caso, el texto en español al inglés. Se redacta un documento, entonces, como el que he repartido, que dice que el significado de ambos textos tiene el mismo sentido en todos sus aspectos de fondo – *the same meaning in all substantive respects* –pero añade la frase “*with the exceptions noted below*”– exceptuando lo señalado a continuación. Para señalar la discrepancia se reproduce la frase que figura en el texto en inglés, y se traduce al inglés la frase correspondiente de la versión en español, subrayando las diferencias. Donde existe una omisión en cualquiera de los dos textos, se indica con un subrayado en blanco que corresponde a la palabra o frase omitida. Últimamente también se está usando la forma de diferenciar entre discrepancias menores (que pueden ser errores o barbaridades ortográficas y gramaticales) y las que son de fondo poniéndoles un asterisco a las últimas.

Siempre hay casos difíciles, como por ejemplo cuando las dos versiones son correctas, pero en un idioma se prestan a confusiones y en el otro no. Ejemplo típico es cuando se usan frases como “*for this purpose, country X will supply new installations, computers, and equipment*” que aparecen como “para este fin, el país X proporcionará instalaciones nuevas, computadoras y equipos.” En inglés, es más probable que “new” se refiera también a las computadoras y los equipos, aunque tampoco es equivocada la otra interpretación. En casos como este se hacen sugerencias de redacción que puedan servir para eliminar ambigüedades en un idioma o el otro, pero como regla general se deja a los negociadores la decisión sobre cuál de los textos se va a conformar al otro.

La frase “*with the exceptions noted below*” es la que queremos eliminar del certificado de comparación, y para lograrlo, los autores del instrumento tendrán que volver a negociar, adecuar las discordancias y volver a entregarnos sus textos para su recomparación. En la mayoría de los casos, esta segunda comparación será la última, y se les entregará el codiciado certificado “limpio”. Hay casos que son pesadillas, sin embargo, y textos que vuelven y vuelven y vuelven. Hay quienes corrigen una cosa y – ya que están – deciden introducir alguna disposición nueva, que vuelve a contener discrepancias. Hay errores que pasan por repetidas revisiones sin corregirse. Hay negociadores que se niegan a hacerlas, y hay negociadores que insisten que en *su* país, la palabra “perro” es sinónimo de *cat*.

A veces nos entregan textos cuya comparación es imposible: están incompletos, o las discrepancias son tantas que sería más largo el documento de comparación que el texto original, o son borradores. Los borradores no los comparamos porque lleva mucho tiempo y es un ejercicio inútil: cuando está hecha la comparación, ya hay otro texto hay que empezar todo de nuevo. Con cierta frecuencia, cuando la mayoría de las discrepancias se debe a una mala traducción, le ofrecemos una nueva traducción al cliente, tarea más fácil y menos penosa que entregar una lista interminable de diferencias.

Junto con la revisión, dominar el arte de la comparación es uno de los requisitos de nuestra división para ser ascendido al nivel más alto de traductor. Puede ser sumamente difícil, pero también es un ejercicio muy útil. A mí me ha servido mucho la disciplina que requiere, sobre todo la intervención mínima del traductor en la obra de otro, cuando estoy revisando traducciones de otros. Nos lleva a corregir menos, y eso es bueno, por contradictorio que parezca. Nos lleva a darnos cuenta de que la diferencia entre seis y media docena es nula, y que cambiar una cosa por otra no cambia en absoluto lo que entenderá el lector. Nos ayuda a discernir entre lo que es realmente un error y lo que no es otra cosa que nuestra preferencia personal. Nos lleva a cambios de hábito, a sugerir en vez de dictar, a ofrecer nuestra sugerencia en lápiz, con signos de interrogación, en vez de tachar y exigir que se escriba lo que nosotros preferimos. Quizás hasta nos lleve a respetar un poco más la labor de nuestros colegas, reconociendo que la selección de palabras también es cuestión de gustos, sobre los que no deberían haber disputas.

Les traigo un pequeño ejercicio de comparación: quiero que lean los dos textos que he repartido, basados en tratados de comercio. Cuando encuentren alguna discrepancia, por favor levanten la mano para identificarla y explicar cómo harían la traducción del inglés para comparar los dos textos.